

R. CASACION núm.: 2600/2017

Ponente: Excm. Sra. D.^a Celsa Pico Lorenzo

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Golderos Cebrián

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: PRIMERA**

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. y Excmas. Sras.

D. Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente

D. Manuel Vicente Garzón Herrero

D. Segundo Menéndez Pérez

D.^a Celsa Pico Lorenzo

D. Emilio Frías Ponce

D. Diego Córdoba Castroverde

D. José Juan Suay Rincón

D.^a Inés Huerta Garicano

En Madrid, a 31 de octubre de 2017.

Visto el recurso de casación preparado por el Procurador de los Tribunales don Pedro María Santín Díez en representación de la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC) contra la sentencia núm. 95/2017, de 2 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictada en el procedimiento ordinario núm. 443/2015, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a

trámite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.4.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Y ello al carecer el recurso de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, sin que, además y a pesar de lo alegado en el escrito de preparación, concurra el presupuesto establecido en la letra a) del artículo 88.3 LJCA.

Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte recurrente hasta el límite máximo, por todos los conceptos, de 1.500 euros respecto de la parte que se ha personado y mostrado su oposición a la admisión (Transportes Pesa S.A.) y de 750 euros en relación con la parte que se ha limitado a personarse (Diputación Foral de Gipuzkoa).

Lo acuerda la Sección y firma la Magistrada Ponente. Doy fe.